



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1266 Ter

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Economía social de la Ciudad de México”, ejercicio fiscal 2024 2
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Fomento al trabajo digno” para el ejercicio fiscal 2024 49
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Seguro de desempleo” y el subprograma “Seguro de desempleo activo” de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 92

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Universidad de la Salud

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde puede ser consultado el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud 159

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que, todo individuo tiene derecho a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil; es por ello que, si los trabajadores dan con su trabajo todo cuanto tienen, han de recibir a cambio, por lo menos, todo lo que necesiten, buscando que el Estado resguarde en su Derecho al Trabajo, dicha obligación con contenido social por el bien de las familias trabajadoras.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948, reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo y todo lo relacionado a la libre elección del trabajo; reconoce las condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y de manera particular, la protección contra el desempleo; entre otras. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional de derechos, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, donde se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito internacional, se cuenta también con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo del San Salvador”, en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, apartado “B”, incluyendo por primera vez en la Ciudad de México, como programa social al seguro de desempleo, sumando un pilar importante del Derecho al Trabajo.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México garantiza una protección social para las personas desempleadas con el Seguro de Desempleo, cuando no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos o no están trabajando, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores en todos los países de mundo.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y determina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis, establecen los criterios para la elaboración de reglas de operación de programas sociales.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023, mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/09/2023 por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y EL SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Denominación del Programa Social: "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa.

La Dirección General de Empleo, con apoyo de la Dirección del Seguro de Desempleo son responsables del gasto del Programa Social "Seguro de Desempleo" y su Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

La Dirección del Seguro de Desempleo, es responsable de la operación del programa social y su Subprograma, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, es la responsable técnica-operativa, así como de la canalización de las personas beneficiarias a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo; la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, responsable de gestionar la dispersión del apoyo económico por concepto del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México; en términos de la solicitud que para tales efectos realice la Dirección del Seguro de Desempleo, área encargada de la integración y validación de los datos de los beneficiarios.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley Agraria, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Código Civil para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México cuenta con una ejecución coordinada con diferentes Dependencias y Órganos de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México.

a) Dicha acción coordinada se lleva a cabo con el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM; la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en adelante COMAR y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, todos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); así como con las siguientes Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad de México; Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México; Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en adelante MPICDMX, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en adelante CEAVI, adscritos a la Secretaría de Gobierno, en adelante, SEGOB; Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante SEDECO; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante SIBISO; Secretaría del Medio Ambiente, en adelante SEDEMA, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante DGCORENADR; Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas de Delito Violento, en adelante ADEVI, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante FGJCDMX; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED; la Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante la ADIP; cuya participación deriva de lo contenido en las presentes Reglas de Operación o de Convenio de Colaboración.

b) Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- INM: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel que debe contener nombre completo, CURP y número telefónico de contacto de las personas migrantes, connacionales repatriadas y de retorno voluntario, y deber ser entregado mediante oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que las personas que en él aparecen sean consideradas candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo, elabora el oficio de canalización de cada persona que aparece en dicho padrón y que debe ser entregado a la persona interesada;
- COMAR: Elabora resolución administrativa y/o constancia mediante la cual reconoce la condición de persona refugiada o el otorgamiento de protección complementaria, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s);
- SEGOB a través de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia: Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo de las personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México, así como de las personas preliberadas y liberadas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s);
- Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México: Elabora padrón impreso y en archivo Excel, así como oficio de canalización, de las personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México, solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo", los cuales remite a la Dirección del Seguro de Desempleo, dentro de los primeros cinco días naturales del mes posterior a la canalización, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona preliberada y liberada; e imparte cursos de capacitación para facilitar su reincorporación laboral;
- MPICDMX: Elabora oficio de canalización de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México, dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, y que debe ser entregado a la persona interesada;
- SEDECO: Elabora un padrón que debe entregar físicamente y en archivo Excel, a través de oficio de canalización y validación de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México; todo lo anterior, debe ser entregado a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- SEPI: Elabora Oficio de canalización para cada persona solicitante, pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México o Comunidades Indígenas que perdieron su empleo o que tuvieron una afectación en su actividad y/o en sus ingresos a partir del 1º de enero de 2024, en el que debe especificar nombre completo, CURP, número telefónico de contacto, la comunidad étnica o indígena al que pertenece y motivo de la pérdida del empleo, mencionando domicilio y número telefónico (en caso de contar con él), y que debe ser entregado a la persona interesada; asimismo debe elaborar y validar el respectivo padrón que contendrá los mismos datos de dicho oficio; el padrón y copias de los oficios de canalización deben ser entregados en archivo electrónico Excel y PDF respectivamente, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo para que sean consideradas como personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;
- SIBISO: Elabora oficio de canalización de las personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México, y que debe ser entregado a la persona interesada, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la Dirección del Seguro de Desempleo, para que sean consideradas personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- SEDEMA, a través de la DGCORENADR: Elabora Oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, indicando el número de personas productoras y trabajadoras agrícolas y la opinión técnica donde se describan

las circunstancias de la afectación a las unidades de producción, a causa de un siniestro o caso fortuito en el año 2024, provocando que las personas productoras y trabajadoras agrícolas pierdan su empleo o vean disminuidos sus ingresos, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s); asimismo, elabora y valida padrón que contendrá nombre completo, CURP, unidad de producción, especificando si es una personas productora o trabajadora y número telefónico de contacto; la copia del oficio de canalización, con opinión técnica y el padrón, deberán ser entregados a la Dirección del Seguro de Desempleo, de forma física y en archivo electrónico PDF y Excel respectivamente, para que sean consideradas como personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona solicitante;

- CEAVI, ADEVI y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares: Elaboran oficio de canalización de las personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia que acrediten esa condición, el cual va dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona solicitante;

- COPRED: Elaboran oficio de canalización a las personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación y proporciona el Formato Único de Atención Ciudadana (FUAC) con folio consecutivo de atención y orientación, debidamente firmado y sellado, que deben ser entregados a la persona interesada, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México;

- ADIP: Desarrolla la Plataforma Seguro de Desempleo, para el registro de solicitudes que así deban presentarse, y brinda el soporte técnico para la operación de la misma y las mejoras que sean requeridas, la generación de los archivos necesarios para la gestión de los datos y expedientes digitales de los solicitantes y personas beneficiarias, así como para la habilitación de los usuarios que revisan y validan las solicitudes; y

- DPAE: Coadyuva en el proceso de vinculación laboral a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo, integrándose a las actividades relacionadas con las ofertas de trabajo y vacantes, ferias del empleo entre otras.

Las responsabilidades y actividades de las Dependencias u Órganos enunciadas en el numeral anterior, se enfocarán a la canalización de la población objetivo y, en su caso, a la emisión del padrón indispensable para que las personas que en él aparezcan puedan ser consideradas candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, el cual debe ser verificado a efecto de evitar duplicidad de las solicitudes, mismo que será entregado sin excepción en la Dirección del Seguro de Desempleo, en archivo Excel, que contendrá cuando menos nombre completo, CURP a 18 dígitos, teléfono y correo electrónico.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México cumple con lo plasmado en el artículo 10, denominado "Ciudad productiva", apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que: "las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas entre los que se encuentra el de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva"; así como el Artículo 11, denominado "Ciudad incluyente", apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que: "la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales", en ese orden, cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir los beneficios del Programa.

Así como el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México organiza y proyecta los esfuerzos de la sociedad para alcanzar la ciudad que deseamos, una Ciudad de México incluyente, igualitaria y de derechos, próspera y dinámica, sustentable, resiliente y bajo ordenamiento territorial, en paz y con justicia, innovadora y de gobierno honesto, cercano y de buena administración.

Además, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo, cuyo objetivo es implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las mujeres y hombres en situación de desempleo, agilizando y modernizando el otorgamiento del "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México mediante la digitalización de procesos y el diseño de mecanismos adecuados para la atención de grupos prioritarios.

También, se adecua a lo establecido en los Títulos II y III de los Criterios de Orientación para los Instrumentos de Planeación de la Administración Pública de la Ciudad de México, con enfoque de Derechos Humanos y Género.

2.2. El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente plasmados y reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo, de manera particular, la protección contra el desempleo. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional se considera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, se reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito del trabajo, se toma en cuenta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo del San Salvador", en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo, y en su artículo 9, nos habla del reconocimiento del derecho a la seguridad social. De manera particular, las leyes aplicables en la Ciudad de México, surgen de los derechos plasmados en el artículo 10 denominado "Ciudad Productiva", apartado "B", numeral 5, inciso b), incluyendo por primera vez en la Ciudad de México al seguro de desempleo; asimismo, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México viene a garantizar en su artículo 8, un sistema de protección social para las personas desempleadas residentes en la Ciudad de México, buscando con esto, generar condiciones para su incorporación al mercado de trabajo a un empleo digno y socialmente útil, lo antes posible.

Las presentes Reglas de Operación, toman en consideración lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinean a los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales; incluyendo dentro de su población de atención prioritaria a: personas migrantes connacionales; repatriadas o retornadas; huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México y personas que estuvieron sujetos a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes en la Ciudad de México; personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas en ingresar al mercado laboral.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes. - La Organización Internacional del Trabajo (OIT) distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de los países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El Seguro de Desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo con las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

En América Latina sólo siete países cuentan con Seguro de Desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 15 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social bajo esa modalidad.

La línea base se relaciona con el indicador denominado "Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal de la Ciudad de México" con el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México.

La Ciudad de México es pionera en nuestro país en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo", su implementación se rige por la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México y su aplicación corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

En 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal creó el "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.

A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México los grupos de atención prioritaria: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, inicia el apoyo a personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de personas "Promotoras", para la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción que contribuyan a incrementar el número de personas beneficiarias, así como facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cuyas funciones y actividades estaban previstas en los Lineamientos que se publicaron para tales efectos.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de persona Promotora se clasificó en "Promotor Delegacional y Territorial", sumando a éstas la figura de persona "Verificadora", con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. Asimismo, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México incluye a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

A partir del año 2017, se atendieron a través de un Convenio Interinstitucional otro tipo de poblaciones en condición de vulnerabilidad por siniestro o desastre natural.

En el Ejercicio Fiscal 2018, atento al contenido de la "Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente", y con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, así como brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectadas se incorporó dicha población objetivo a las Reglas de Operación. Durante este año, se atendió, por Convenio Interinstitucional a víctimas de violencia.

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de las personas locatarias y sus trabajadores, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, se incorporó como población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, a las personas locatarias de Mercados y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención.

Con la misma premisa de simplificar la atención y debido a que la población en situación de prioridad ha sido de gran importancia para el Gobierno de la Ciudad de México, también se incorpora como Población Objetivo a las personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo debido a que fueron víctimas directas o indirectas de un delito violento o víctimas de violencia o que se vean imposibilitados de ingresar al mercado laboral, las cuales serán canalizadas a través de la CEAVI, ADEVI y la FGJCDMX, así como a las personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación, las cuales serán canalizadas a través de la COPRED.

En las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, se incorpora la figura de Personas Facilitadoras Coordinadoras, con la finalidad de coordinar, supervisar, coadyuvar y promover las actividades encomendadas a cada área específica en la revisión, seguimiento e implementación de los trámites, métodos de trabajo y actualización del Seguro de Desempleo.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Las causas centrales que atiende el Seguro de Desempleo, como parte de las políticas públicas emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México tendientes a la consecución del Estado de Bienestar, son los problemas económicos y de habilidades que provoca la pérdida del empleo ante la insuficiente generación de nuevas fuentes de trabajo para satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una Población Económicamente Activa en gradual crecimiento.

3.2.2. Los efectos centrales de la pérdida de empleo son la precarización en la calidad de vida de las y los ciudadanos, el incremento de la desigualdad estructural y la pobreza, lo cual dificulta el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo. Asimismo, el desempleo incrementa la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), que de no proporcionarse podrían generar pobreza y su persistencia en el tiempo, incrementa la inseguridad y la delincuencia.

Los efectos y persistencia del desempleo son diferenciados por sexo, el 38.1% de los hombres permanece hasta 1 mes desempleado, en el caso de las mujeres el 31.41% presenta esta misma condición. Por otro lado, el 39.7% de los hombres desempleados presenta más de un mes y hasta 6 meses desempleado, mientras que el 40.8% de las mujeres se mantienen desempleadas en este mismo periodo de tiempo. Solo el 6.6% de las mujeres se mantiene desempleada más de 6 meses, en contraste con el 7.8% de los hombres con esta misma condición.

Adicionalmente, como efectos de la desocupación ante la pérdida de empleo y búsqueda del mismo, están las asimetrías entre la oferta y la demanda de la mano de obra que se agudizan por desajustes entre los perfiles de calificación requeridos por las empresas, sobre todo las que se han integrado a cadenas globales, y el cambio tecnológico y la innovación en la gestión de los procesos de trabajo que exigen conocimientos, habilidades y destrezas que no siempre posee la población buscadora de empleo, en ocasiones con escolaridad suficiente pero escasa competencia laboral. Por otra parte, hay un segmento de la población buscadora de empleo que posee vasta experiencia laboral pero escasas habilidades tecnológicas y dificultades para adaptarse al cambio.

3.2.3. Los dos grandes derechos que son vulnerados como consecuencia del problema social del desempleo, son el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social, por lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce ambos derechos, de manera particular el derecho al trabajo queda plasmado en su artículo 10, apartado “B”, donde en dicho artículo se establece que las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos, de forma que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar la violación que se cometa en su contra, y quedará prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, preferencia sexual, entre otras, que sea contraria a la dignidad humana y cuyo objeto sea menoscabar los derechos y libertades personales. Por lo anterior, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal mandata que los programas sociales deben enmarcarse en los principios de la política de Desarrollo Social, indicando que toda persona, de manera directa, tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que cumpla con la normativa aplicable; por lo que, el Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México, se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional a un empleo digno y socialmente útil.

3.2.4. La población potencial del Programa Social “Seguro de Desempleo”, son todas aquellas personas que residen en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que tienen entre 18 y hasta 64 años con 9 meses y están desocupadas laboralmente. Cabe señalar, que se aplicarán criterios de priorización sobre la población potencial para atender las problemáticas que enfrentan los grupos de atención prioritaria.

Con base en los resultados publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al tercer trimestre de 2023 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el número de personas económicamente no activas en la Ciudad de México fue de 199,757 personas, que representa una tasa de desocupación (TD) de 4.1% respecto de la Población Económicamente Activa.

La desocupación por sexo, durante el tercer trimestre de 2023, es menor en el caso de las mujeres las cuales presentan una tasa de desocupación de 3.5% frente al 4.5% en el caso de los hombres. Lo cual implica que en el caso de las mujeres hubo 77,326 desocupadas y 122,431 hombres, por lo que en términos absolutos hay más hombres desocupados.

El 94.4% de la población desocupada tiene entre 18 a 64 años. De ellos, el 66.8% cuenta con un nivel de instrucción medio superior y superior, el 40.6% son jóvenes de 18 a 29 años, 28.6% tienen entre 30 y 49 años y 25.2% de 50 a 64. En términos de duración del desempleo, el 35.5% de la población desocupada entre 18 a 64 años permanece hasta un mes desempleada, el 30.0% permanecen desempleadas de 1 a 3 meses en esa condición, el 10.2% se mantienen desempleadas más de 3 y hasta 6 meses, el 7.8% de las personas desocupadas permanecen sin empleo más de 6 meses y hasta un año, y el 5.2% manifestó estar desempleado por más de un año.

De acuerdo con la ENOE, los años de escolaridad promedio de las mujeres desocupadas es de 12.4, superior a la presente en hombres de 12.2 años, con lo cual el 60.0% del total de las mujeres tiene un grado de escolaridad medio superior y superior, con respecto al 59.6% de los hombres que presentan el mismo grado de escolaridad.

Con respecto a la duración del desempleo, el 38.1% de los hombres permanece hasta 1 mes desempleado, en el caso de las mujeres el 36.4% presenta esta misma condición. Por otro lado, el 39.7% de los hombres buscadores de empleo presenta más de un mes y hasta 6 meses desempleados, mientras que el 40.8% de las mujeres se mantienen desempleadas en este mismo periodo. Solo el 17.6% de las mujeres se mantiene desempleada más de 6 meses, en contraste con el 11.6% de los hombres con esta misma condición.

Asimismo, la Ciudad de México enfrenta importantes niveles de informalidad laboral. Con base en los resultados de la ENOE, la Tasa de Informalidad Laboral se ha incrementado ligeramente durante el último año: durante el primer trimestre fue de 46.2%, en el segundo trimestre de 46.3% y en el tercer trimestre de 2023 con 46.5%. A pesar de ubicarse por debajo de la reportada a nivel nacional (55.1%), el impacto de la pandemia en la actividad económica, ha afectado de manera importante a la población que ha dejado de manera transitoria su actividad formal.

La tasa de informalidad laboral en mujeres al tercer trimestre de 2023 es del 46.9%. Mientras que la tasa de informalidad laboral en hombres, durante el mismo periodo, es de 46.2%.

En materia de recuperación de empleos, los avances son tangibles. Al mes de octubre de 2023, el total de empleos formales registrados en la Ciudad de México ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de 3,510,190. Es la entidad federativa con mayor generación de puestos de trabajo en lo que va de 2023, con 115,208 nuevos empleos. Durante el mes de octubre se presentó un saldo positivo de 28,877 nuevos empleos respecto al registro del mes anterior (una tasa de incremento del 0.8% con respecto a septiembre de 2023) de los cuales 17,322 (60%) corresponden a mujeres y 11,555 (40%) son hombres, respecto al registro del IMSS.

De acuerdo con CONEVAL, el porcentaje de población en situación de pobreza laboral en la Ciudad de México, durante el tercer trimestre de 2023 es de 30.6% y hubo una reducción de 5.0 puntos porcentuales con respecto al tercer trimestre de 2022.

Por lo tanto, la Ciudad de México tiene dos grandes retos por delante: la desocupación y la informalidad laboral, indicadores que se vieron afectados por la pandemia, siendo de esperar que, con la intervención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se coadyuve con los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México para mejorar dichos indicadores. En este sentido, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo” es aquella que reside en alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, de 18 y hasta 64 años con 9 meses, que está en situación de desempleo y que cuenta con

experiencia laboral; 170,395 personas, de las cuales 67,552 son mujeres y 102,843 hombres, siendo la experiencia la característica que diferencia de la población potencial.

De las 67,552 mujeres de la población objetivo, 29,642 son jóvenes de 18 a 29 años, el resto de 30 a 64 representan 37,910 personas. En el caso de los hombres, son 33,279 los jóvenes de 18 a 29 años, el resto de 30 a 64 años son 69,564 personas.

3.2.5. El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Si no se atiende el problema del desempleo en la Ciudad de México, difícilmente podrá incidir en la satisfacción de otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, entre otros; por ello el Seguro de Desempleo y el Seguro de Desempleo Activo son mecanismos diseñados para apoyar a las personas que se encuentran en situación de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México obedece a un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, y para el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", se considera la corresponsabilidad de personas beneficiarias con la ejecución de actividades de impacto social, comunitaria y en beneficio de la población, mediante tres componentes fundamentales:

- Otorgar un apoyo económico;
- Promover la capacitación de las personas beneficiarias a fin de facilitar la obtención de un empleo; y
- Coadyuvar en la reincorporación laboral.

El Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", promueve el fortalecimiento de la capacitación de las personas, a efecto de desarrollar sus habilidades y coadyuva a disminuir la desocupación, a través de la incorporación de las personas a una actividad de participación social, lo cual fortalece el derecho al trabajo y a una vida digna, al dedicar parte de su tiempo a mejorar sus habilidades.

De esta manera se cumple con lo plasmado en el artículo 9, denominado "Ciudad solidaria", apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva; así como el Artículo 11, denominado "Ciudad incluyente", apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; adicionalmente, se encuentra apegado al Artículo 12, denominado "Derecho a la Ciudad", numeral 2, el cual establece que es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía. Asimismo, la participación en tequios, actividades comunitarias y administrativas dentro de la Ciudad de México, alineadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.2.2. Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos, cuyo objetivo es promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

3.2.6. El Programa "Seguro de Desempleo" es un programa de vital importancia al contar con 15 años de operación ininterrumpidos; y es un programa pionero en su aplicación en la Ciudad de México, lo que sienta un antecedente a nivel nacional para establecer un piso de protección social bajo esa modalidad.

El Programa Social "Seguro de Desempleo", es un derecho reconocido en la Constitución local que lo hace único en su tipo en el país, al brindar una protección económica básica a las personas residentes de la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal; el rango de edad de la población es de 18 años y hasta 64 años 9 meses; con el propósito de brindar un apoyo económico básico que le permita pagar gastos de transporte y otros vinculados con la búsqueda de un nuevo trabajo canalizando a las personas beneficiarias para capacitación y su orientación a encontrar un empleo formal; esto con el fin de contar con objetivos distintos a otros programas.

A diferencia del Subprograma de Trabajo Temporal, el cual abarca una población de 16 años y más desempleada o subempleada, brindando un trabajo temporal a esta población con el propósito de apoyar proyectos que indican y contribuyen a la reactivación económica y la ampliación de oportunidades de empleo en la Ciudad de México.

4. Objetivos y Ejes de acción.

4.1. Objetivo General.

El Seguro de Desempleo es un Programa de transferencia monetaria que buscará dentro del sector de desocupación laboral estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo, coadyuvando en la salvaguarda del derecho humano al trabajo, de conformidad con la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México cuyos ejes son a saber:

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, así como a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios; personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal); Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y, Personas locatarias y trabajadoras de Mercados afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

b) La población a atender por el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México son personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses cumplidos (salvo las excepciones expresamente contempladas en las presentes Reglas de Operación).

I. La población que se atenderá con el Programa Social Seguro de Desempleo se identifica como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que se encuentren en situación de desempleo involuntario, con el objeto de reinserterlas en el mercado laboral formal.

Se pretende conseguir una cobertura cercana al 7.18% del total de la población desempleada de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses, con experiencia laboral residente en la Ciudad de México, logrando que hasta 12,239 personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

II. La población que se atenderá con el Subprograma Seguro de Desempleo Activo, será la identificada como población general y población de atención prioritaria que resida en la Ciudad de México y que realice actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social, coordinadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dentro de la entidad.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones una vez cumplidos los requisitos para acceder al Programa:

a) El apoyo económico se otorgará a través de órdenes de pago, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

b) La Dirección del Seguro de Desempleo concertará los cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades con Instituciones y Organizaciones, o aquellos por los que opten las personas beneficiarias.

c) Canalizar a las personas beneficiarias al área de Vinculación Laboral de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa favoreciendo el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral.

4.2.2. Especificar las acciones previstas para alcanzar los objetivos, incluyendo el fomento a la equidad social y la igual sustantiva, es decir, cómo el programa social contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. De ser el caso, las acciones afirmativas o positivas, así como medidas especiales de carácter temporal, que implementará para cerrar las brechas de desigualdad de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social. Derivado del rezago en que históricamente, se han encontrado grupos sociales, indígenas, mujeres, víctimas de violencia y adultos mayores, se implementarán acciones tendientes a su abatimiento, tales como; exención de búsqueda de empleo.

4.2.3. Los propósitos del Programa Social son, a corto plazo, que la población desempleada cuente con el apoyo económico básico que le permita pagar gastos de transporte y otros vinculados con la búsqueda de un nuevo trabajo y canalizar a las personas beneficiarias para su capacitación y orientación con la intención de encontrar un empleo formal; mientras que el impacto esperado a largo plazo es coadyuvar en la integración del tejido social y familiar. Asimismo, apoyar en situaciones económicas y socialmente difíciles a grupos de atención prioritaria.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1. Al ser un programa de transferencia monetaria, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México buscará estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como población objetivo de atención a 170 mil 395 habitantes de la Ciudad de México desocupados con experiencia laboral en el grupo de edad de entre 18 a 64 años con 9 meses, de los cuales 102 mil 843(60.3%) son hombres y 67 mil 552 (39.7%) son mujeres que en total representa alrededor del 90.3% de la población potencial (188,634 personas), según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2023. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación proveniente de la formalidad laboral, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, por lo que para generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, se establecerá entre otras acciones la canalización a las diversas estrategias complementarias que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que desarrolle.

Este programa social, conforme con los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de la Ciudad de México, prohíbe toda forma de discriminación, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, también se considerará discriminación.

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, son los habitantes de la Ciudad de México desocupados, de entre 18 a 64 años con 9 meses de edad y conforman los siguientes sectores:

- Población General que hayan perdido involuntariamente su empleo formal;
- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal;
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y
- Personas locatarias y trabajadoras de Mercados, afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos; mayores de 18 años.

5.2. Para el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, la población beneficiaria será:

Personas beneficiarias: aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Fracc. III, Art. 3, LDS).

5.3 Por lo tanto, la población beneficiaria será de hasta 12,239 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 (6,364 mujeres y 5,875 hombres aproximadamente), de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.

5.4 El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, cuentan con personas beneficiarias facilitadoras de servicios; actividades que se detallan en el apartado 8.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se pretende atender durante el ejercicio 2024 es hasta por un total de 12,239 personas beneficiarias, de las cuales se estima apoyar a 6,364 mujeres y 5,875 hombres, aproximadamente, pretendiendo alcanzar una cobertura del 7.18% de la población económicamente inactiva en la Ciudad de México. De los cuales 12,160 personas beneficiarias podrán recibir en tres ocasiones el apoyo monetario, por ende, 5,200 personas serán asignadas al Programa "Seguro de Desempleo", 6,960 al Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" y 79 personas facilitadoras, éstas últimas podrán recibir por 12 ocasiones el apoyo económico.

Lo anterior se traduce en, otorgar 37,428 apoyos económicos, de los cuales 36,480 corresponden a 12,160 personas beneficiarias del programa Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, así como los restantes 948 apoyos serán asignados a las 79 personas facilitadoras, que se insiste, reciben el apoyo por 12 ocasiones.

6.2. Por razones presupuestales el Programa Social "Seguro de Desempleo", no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención y, por lo tanto, se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 27, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

6.3. Del universo de población potencial (188 mil 634 personas en estado de desocupación laboral entre los 18 y 64 años 9 meses residentes de la Ciudad de México), según datos del INEGI correspondientes al segundo trimestre de 2023, los que tienen experiencia laboral representa alrededor del 90.3%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa (170 mil 395 personas). Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme con la proyección presupuestal para el ejercicio 2024, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta 12,239 personas, alcanzando una cobertura real de hasta el 7.18% de la población objetivo establecida por el Programa.

Aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso serán canalizadas a los diversos Programas que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se les invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias encaminadas a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México.

6.4. Se guardará congruencia con las Metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación remitida al COPLADE de la Ciudad de México.

6.5. En el ejercicio fiscal corriente, se realizará en el primer trimestre, la encuesta de satisfacción a personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo”, del ejercicio fiscal 2023, en la que se podrá contemplar los aspectos socioeconómicos, la calidad de la gestión y la calidad del beneficio, logrando con estos, la obtención de resultados cuantitativos y así obtener resultados la calidad del Programa.

6.6 Se informará a través de oficios, los procedimientos e instrumentos con los cuales se obtendrá el cálculo de las metas físicas.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal cuenta con un presupuesto de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México opera a petición de parte, es decir, la demanda del apoyo se realiza dependiendo del número de solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/>, y su comportamiento es dinámico.

7.2. El Seguro de Desempleo opera en el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual, capacitación y búsqueda de empleo a los integrantes de la población general y a las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria, el apoyo se otorga por un periodo máximo de tres ocasiones. Los apoyos no cobrados, podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas; esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en el numeral 8.4, de las presente Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes.

La periodicidad para acceder al Programa de “Seguro de Desempleo” es la siguiente:

a) Para el caso de la población general, las personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios y personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas para ingresar al mercado laboral formal, es un beneficio que se otorga cada dos años y hasta en dos ocasiones.

b) Para el caso de las siguientes poblaciones, es un beneficio que se les otorga por única ocasión:

- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; y
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito.

c) Para el caso del Seguro de Desempleo Activo, las personas podrán participar consecutivamente, cada año, siempre y cuando cumplan todos los requisitos de acceso y permanencia estipulados en las presentes Reglas de Operación.

7.3. A partir del ejercicio fiscal 2024, el monto del apoyo económico para las nuevas personas beneficiarias ingresadas al Programa Social “Seguro de Desempleo”, será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme con el método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA vigente, que a partir de 1° de febrero de 2023, será la cantidad mensual de \$3,153.70 (Tres mil ciento cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), la cual se actualizará de acuerdo con la primer publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de la UMA 2024.

Para las personas beneficiarias que sean aprobadas durante el año 2024, bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo que será entregado a la persona beneficiaria del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, por 3 (tres) ocasiones mensuales, equivaldrá a \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Los apoyos no cobrados, podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas; esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en el numeral 8.4, de las presente Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes, los cuales se proporcionarán a cada persona beneficiaria a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia, debiendo cumplir dichas personas con 5 días a la semana con un horario de servicio de hasta 5 horas, mismo que será determinado de acuerdo a las actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social, clasificado de la siguiente manera:

- Apoyo administrativo;
- Apoyo a ferias de servicios;
- Tequio en unidades territoriales de la Ciudad de México; y
- Entre otros;

Para las personas beneficiarias que sean aprobadas durante el año 2024 y bajo el marco de las presentes Reglas de Operación, el apoyo que será entregado a la persona beneficiaria del Programa de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, por 3 (tres) ocasiones mensuales. Los apoyos no cobrados, podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas; esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en el numeral 8.4, de las presente Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes, y su monto se estableció conforme al valor mensual vigente de la UMA arriba indicado, no obstante se actualizará conforme a la primera publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para 2024, los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

Se destinará del presupuesto determinado al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para la asignación de personas beneficiarias facilitadoras identificados para la operación como: Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, siendo éstos considerados como personas beneficiarias facilitadoras del programa, cuyo vínculo de colaboración estará vigente durante el ejercicio fiscal 2024 a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento, revisión y validación de las solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo, además dependen de las necesidades y cargas de trabajo del Programa clasificados de la siguiente manera:

CATEGORÍA	APOYO MENSUAL	MINISTRACIONES	PERSONAS BENEFICIARIAS	TOTAL
Personas Facilitadoras de Seguimiento al Seguro de Desempleo Activo	\$12,000.00	12	Hasta 63	\$9,072,000.00
Personas Facilitadoras Coordinadoras	\$14,900.00	12	Hasta 16	\$2,860,800.00

Estas personas identificadas como: Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, coadyuvarán en la revisión y seguimiento del trámite que realizan las personas solicitantes en la plataforma y otras actividades que, cuando sea posible, se realicen de manera presencial, conforme a lo que a continuación se detalla por tipo de las personas beneficiarias facilitadoras:

TIPO DE FACILITADORES DE SERVICIOS

Personas Facilitadoras de Seguimiento al Seguro de Desempleo Activo: Apoyar en la atención a las personas solicitantes o beneficiarias, en cuanto a dudas, quejas o aclaraciones. Cuando por la magnitud del evento sea requerido, colaboran en la entrega masiva de tarjetas, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, apoyar en la revisión las solicitudes de registro del Subprograma Seguro de Desempleo Activo, integrar documentación a los expedientes de las personas beneficiarias, apoyar y coordinar la postulación de vacantes, gestionar o proponer apoyar en la impartición de la capacitación a las personas beneficiarias; auxiliar en el seguimiento de las actividades de servicio comunitario, apoyar en la entrega de materiales. Apoyar en la recepción de constancia de postulación y acreditación de cursos, asimismo ingresar a la plataforma digital a efecto de verificar la documentación proporcionada por los solicitantes con la finalidad de verificar por y en medios electrónicos la información, proporcionada por los solicitantes, en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aunado a estrategias de verificación de información a través de llamadas telefónicas y visitas físicas para valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.

Adicionalmente, sus actividades de apoyo dependen de las necesidades y cargas de trabajo del Programa. El apoyo de estas personas facilitadoras será de hasta tres por Demarcación.

Personas Facilitadoras Coordinadoras: Apoyar en la coordinación la acción derivada de las actividades encomendadas a cada área específica, de acuerdo con lo establecido en reglas de operación; supervisar las diferentes actividades de personas facilitadoras (Personas Facilitadoras de Seguimiento); coadyuvar en la revisión y seguimiento en cualquier estatus del trámite que realizan las personas solicitantes a través de la plataforma del seguro de desempleo; promover la implementación de métodos de trabajo que ayuden a mantener la actualización y la mejor operación del área específica; recepcionar los insumos materiales y/o indumentarias que se encuentren destinados para entrega de apoyos directos a los beneficiarios, verificando su distribución y entrega entre los mismos beneficiarios, generando la documentación comprobatoria correspondiente; presentar los informes o elementos de trabajo que sean requeridos por la Dirección y Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo; delegar y autorizar la ejecución de actividades requeridas en el área específica; cumplir con los objetivos y metas de acuerdo a las actividades que corresponden al área específica en lo establecido dentro de las reglas de operación del año fiscal vigente. Adicionalmente, sus actividades de apoyo dependen de las necesidades y cargas de trabajo del Programa.

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo estará vigente a partir de la aplicación de las presentes Reglas de Operación; ello de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación para el proceso de selección y permanencia de las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México 2024.

Dentro del porcentaje asignado para gastos de operación del Programa Social Seguro de Desempleo, se destinarán los recursos necesarios para la asignación de indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, que se utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas al Seguro de Desempleo Activo.

7.4. El costo estimado de gastos de operación del Seguro de Desempleo representa el 1.5747% que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, necesarios para la operación del Programa, en este apartado no se consideran a las personas beneficiarias facilitadoras.

El presupuesto total del Programa Social se distribuye de la siguiente manera:

2024						
PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO"	META FISICA		META PRESUPUESTAL			TOTAL
	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	
	5,200	15,600	\$3,153.70	3	\$9,461.10	

SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO"	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	\$135,720, 000.00
	6,960	20,880	\$6,500.00	3	\$19,500.00	
BENEFICIARIOS FACILITADORES	FACILITADORES DE SEGUIMIENTO	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	\$11,932, 800.00
	63	756	\$12,000.00	12	\$9,072,000.00	
	FACILITADORES COORDINADORE S	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	
	16	192	\$14,900.00	12	\$2,860,800.00	
Gastos de operación que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros necesarios para la operación del programa.						\$3,149,480.00
TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA	BENEFICIARIOS	FACILITADORES	TOTAL	TOTAL DE APOYOS	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$200,000, 000.00
	12,160	79	12,239	37,428		

ORIENTACIÓN	PORCENTAJE	MONTO PRESUPUESTAL
Seguro de Desempleo	24.5989%	\$49,197,720.00
Seguro de Desempleo Activo	67.8600%	\$135,720,000.00
Facilitadores	5.9664%	\$11,932,800.00
Gastos de Operación	1.5747%	\$3,149,480.00
TOTAL	100%	200,000,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como primera convocatoria, toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa y al Subprograma, y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. En lo sucesivo, se publicarán los avisos de aperturas de plataforma denominada Seguro de Desempleo, que estarán disponibles en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; se colocará material de difusión en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en los Módulos del Seguro de Desempleo, en las instalaciones de las Secretarías y Órganos que participan en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México; en las cuentas de redes sociales de la Secretaría; Facebook "Trabajo CDMX" y Twitter @TrabajoCDMX.

8.1.2. La Promoción Territorial se hará a través de asambleas y entrega de material informativo que incluirá un código QR con la información necesaria, en los puntos de concentración poblacional, en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Mercados, y en visitas domiciliarias, de acuerdo con la programación que para tal efecto desarrolle el área responsable de la ejecución del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo de la Ciudad de México.

8.1.3. La atención ciudadana se implementará de conformidad con lo establecido por la Jefatura de Gobierno a través de la Agencia Digital de Innovación Pública por medio de la Plataforma Digital de Citas que estará disponible en los enlaces electrónicos <https://citas.cdmx.gob.mx> que será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia Plataforma.

En ese contexto la ciudadanía podrá acudir a cualquiera de los Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para ser asistida en el registro de su cita en la Plataforma Digital para cualquier situación relacionada con la operación del Programa Social y Subprograma, lo anterior con el fin de que las personas sean atendidas de manera ágil, evitando con ello aglomeraciones en las áreas de atención ciudadana.

Además, se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; para su atención en el siguiente domicilio, Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, salvo que expresamente se indique lo contrario, así como en los Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

8.1.4. La difusión del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México es institucional, en todo momento se evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

En atención a que el proceso de solicitud de ingreso al Programa se ha digitalizado en su mayoría a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, las personas solicitantes deberán digitalizar los originales de todos y cada uno de los documentos requeridos, en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser invariablemente completos y legibles.

A) POBLACIÓN GENERAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
- Haber laborado en un empleo formal previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral, por un periodo mínimo de seis meses acumulados entre 2022 y 2024 en la Ciudad de México;
- Haber perdido el empleo formal por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2022;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL, LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para acreditar la baja y periodo laborado, deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:

- Constancia de Semanas Cotizadas completa, (impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al Programa), misma que puede descargar en el portal <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> la cual será verificada (previa autorización de la persona titular), en el Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC).

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:

- Expediente Electrónico único completo que acredite al menos seis meses laborados, que puede descargar del portal <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/> (impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al Programa).

En los casos en que las personas no hayan contado con la prestación de Seguridad Social, deberán acreditar que laboraron mínimo seis meses acumulados sin excepción a partir del 1º de enero de 2022 dentro de la Ciudad de México.

III. La persona solicitante que no acredite haber contado con la prestación de Seguridad Social o se encuentre en procedimiento legal en materia laboral, deberá optar por uno de los siguientes documentos:

a) Citatorio emitido por cualquier autoridad competente y documento que acredite haber laborado mínimo seis meses continuos, a partir del 1º de enero de 2022, cuyos datos serán corroborados a través del documento que acredite la relación laboral.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral promovida ante la autoridad jurisdiccional competente que acredite haber laborado seis meses continuos, a partir del 1º de enero de 2022, mismos que deberán contener sello de acuse visible, también deberá proporcionar clave de acceso WEB para verificar el expediente digital.

c) Convenio celebrado y ratificado ante la autoridad laboral competente de la Ciudad de México, que acredite haber laborado seis meses continuos, a partir del 1º de enero de 2022.

d) Constancia laboral, en la que se acredite haber laborado seis meses continuos, cuyos datos serán corroborados telefónicamente y/o en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, en cualquier momento del proceso, la cual deberá cumplir con los siguientes criterios:

1.- Deberá ser expedida por el centro de trabajo o patrón, elaborada en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de recursos humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio fiscal completo y domicilio del centro de trabajo en CDMX, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la carta laboral;
- El domicilio fiscal y del centro laboral, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre qué calles se encuentra;
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser atribuible a la persona solicitante y en caso de extinción de la empresa, señalarlo en el cuerpo de la constancia laboral;

*En los casos en los cuales con la documentación presentada no se acredite fehacientemente que existió la relación laboral, se podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II.-Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. Cuando la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

Si los documentos no se agregan de manera completa a la Plataforma Seguro de Desempleo al realizar la solicitud, son ilegibles, no son vigentes o actualizados, la Dirección del Seguro de Desempleo, requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá realizarse por la persona solicitante dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del día siguientes al requerimiento para que subsane.

En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES REPATRIADAS Y/O PERSONAS DE RETORNO VOLUNTARIO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Haber retornado a partir del 1° de enero de 2023 y residir en la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con oficio de canalización emitido por el INM; y
- Formar parte del padrón de migrantes que para tal efecto proporcione el INM.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta condición, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE SE INVOCA (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización del INM.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF, o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración a partir del 1° de enero de 2023.
- Matrícula Consular vigente, emitida por los Consulados de México en el extranjero.

II.-Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

REQUISITOS A CUMPLIR.

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia provisional de la Clave Única de Registro de Población (CURP), emitido por SEGOB
- Tener 18 años o más;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2023;

- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con oficio de canalización emitido por SIBISO, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA Y LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG o JPG):

I. Oficio de canalización emitido por SIBISO; y

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la institución competente.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia provisional de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitido por SEGOB.

**** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.**

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México, a partir del 1º de enero de 2023;
- Tener entre 18 años o más;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona; y
- Contar con documento emitido por la COMAR, donde se reconoce su condición de persona refugiada. Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG) CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria;
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado, emitida por la COMAR;
- Otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI O SEMOVI de la Ciudad de México; En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:
- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el INM.
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PERSONAS SUJETAS A LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

a) Personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México.

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Realizar el trámite dentro de los doce meses de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión en la Ciudad de México;
- Contar con oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias;
- Estar inscrito en el Padrón que emita el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Estar registrado en el padrón de personas preliberadas y liberadas que emita la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana o en su caso, que emita la persona Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, para efectos del presente Programa, que valida el contenido del oficio de canalización que presenta el solicitante.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria que se encuentre en esta condición.

b) Personas canalizadas por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, residentes en la Ciudad de México.

I. Personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Realizar el trámite dentro de los doce meses de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión en la Ciudad de México;

- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias; y
- Estar registrado en el Padrón de personas jóvenes adolescentes que emita la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, para efectos del presente Programa;

II. Personas Preliberadas y Liberadas de un centro de reclusión residentes en la Ciudad de México.

- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, debidamente signado y sellado, para dar continuidad al trámite de registro de inscripción al Programa de las Personas Beneficiarias;
 - Estar inscrito en el Padrón objetivo que emita la Unidad de Apoyo; y
- Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria que se encuentre en esta condición.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD INVOKA (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

a) Personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México.

- Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Informe de Egreso); y oficio de canalización emitido por el Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

b) Personas canalizadas por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB, residentes en la Ciudad de México.

I. Personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México.

- En el caso de personas adolescentes, estar registrado en el padrón de población objetivo que emita la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia adscrito a la Secretaría de Gobernación; y
- Presentar oficio de canalización debidamente signado y sellado por el Titular de la Dependencia.

II. Personas Preliberadas y Liberadas de un centro de reclusión residentes en la Ciudad de México.

- Contar con oficio de canalización emitido por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de SEGOB debidamente signado y sellado;
- Documento de libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Informe de Egreso); y
- Estar registrado en el padrón de personas Preliberadas y Liberadas que emita la persona titular de la Unidad Administrativa adscrita a la SEGOB, que valida el contenido del oficio de canalización que presenta el solicitante.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL, LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

II.- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.**

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente a partir del 1° de enero de 2023;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Contar con formato único de atención ciudadana (consecutivo de atención y orientación) debidamente firmado y sellado por COPRED; y
- Oficio de canalización emitido por la COPRED, dando continuidad al trámite de registro que reconoce su calidad que invoca, en el cual se valide la condición de la pérdida del empleo;

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Formato único de atención ciudadana (FUAC) con número consecutivo de atención y orientación, debidamente firmado y sellado por COPRED; y
- Oficio de canalización emitido por la COPRED.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y motivada a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS RESIDENTES Y PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Haber perdido el empleo a partir de 1° de enero de 2024;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Oficio de canalización que reconoce su calidad de persona perteneciente a comunidad étnica o indígena mencionando datos generales del solicitante y motivo de pérdida de empleo; y
- Estar inscrito en el padrón que para tal efecto emita la SEPI, validando el contenido del oficio de canalización que reconoce su calidad de persona perteneciente a comunidad étnica o indígena en situación de desempleo en la Ciudad de México.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización expedido por la SEPI;

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II.-Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Oficio emitido por la Dirección del mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México que determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo en la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

**** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.**

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos;
- Oficio emitido por la Dirección del mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México que determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo en la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.

- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser mayor de 18 años;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;
- Ser residente de la Ciudad de México y haber perdido el empleo involuntariamente por ser víctima directa o indirecta de un delito violento en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2023; y
- Contar con oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización emitido por la CEAVI, el ADEVI o la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

C) PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;

- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la DGCORENADR;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta los 64 años con 9 meses de edad cumplidos;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos por causa de un siniestro o caso fortuito en el año 2024;
- Contar con oficio de canalización emitido por la DGCORENADR, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate en las unidades de producción;
- Estar inscrito en el padrón que para tal efecto elabore y valide la DGCORENADR;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

Únicamente se aceptarán hasta dos trabajadores por productor los cuales no podrán ser sustituidos para efectos del presente Programa, sin excepción.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE, A COLOR Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. En el caso de la persona productora y/o trabajadoras:

- Oficio de canalización emitido por DGCORENADR; y

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o INE, según el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

II. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato PDF.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

D) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser mayor de 18 años;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se

encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón de las personas locatarias y trabajadoras, emitido y validado por la SEDECO, mismo que tendrá efectos de manera exclusiva para solicitar el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

El oficio a través del cual se entrega dicho padrón, será remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del mercado afectado.
- Alcaldía a la que pertenece el mercado afectado.
- Motivo de la afectación.
- Fecha de la afectación.
- Número de personas locatarias y trabajadoras afectadas.
- Firma y nombre completo del responsable de generar el padrón de que se trate.

El padrón de personas locatarias y trabajadoras contendrá los siguientes datos:

- Nombre del mercado afectado.
- Alcaldía en que se encuentre el mercado afectado.
- Nombre completo de la persona titular del local comenzando por primer apellido.
- Número de local de la persona titular.
- Giro del local.
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO.
- Número telefónico de la persona titular del local.
- Correo electrónico de la persona titular del local.
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso, comenzando por primer apellido.
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO.
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate.
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.

Para el caso de local tipo, se aceptarán hasta dos personas trabajadoras y para el caso de preparación de alimentos, hasta tres personas trabajadoras, las cuales no podrán ser sustituidas para efectos del presente Programa, sin excepción.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, con el que se acredite la cesión de derechos.

II. Persona Trabajadora:

- Copia del documento que presenta la persona locataria (Cédula de empadronamiento, trámite de reposición y/o actualización ante la ventanilla única de la Alcaldía de que se trate o documento emitido por la Dirección General de Jurídico y Gobierno de Cesión de Derechos), donde anotará de manera legible su nombre completo, firma y el número del local en el que labora.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

Las personas afectadas Titulares del local y las personas empleadas deberán cumplir con los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia de Conducir expedida por la SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato PDF.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

E) El Subprograma Seguro de Desempleo Activo es una modalidad del Programa Social “Seguro de Desempleo”, que otorga un apoyo de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por 3 (tres) ocasiones los cuales se entregarán a cada persona beneficiaria a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, cumpliendo con 5 días a la semana con un horario de servicio de hasta 5 horas o será determinado de acuerdo a las actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener 18 años, a la fecha de realizar la solicitud;
- Carta COMPROMISO, para cumplir con el numeral 8.4. Requisitos de permanencia;
- Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona;

En esta particularidad del Seguro de Desempleo Activo, el registro será consecutivamente cada año y con una excelente prestación de servicio comunitario.

2.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

En el caso de las siguientes poblaciones: Migrantes Connacionales, Repatriadas y/o Personas de Retorno Voluntario, Personas Huéspedes de la Ciudad de México de Diferentes Nacionalidades, así como Personas en condición de refugiadas o personas beneficiarias de Protección Complementarias que hayan perdido su empleo, podrán presentar cualquiera de las siguientes identificaciones.

- Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración, a partir del primero de enero de 2023.
- Matrícula consular vigente, emitida por los consulados de México en el extranjero.
- Tarjeta de Residencia temporal o permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al Padrón de Huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Institución competente.
- Tarjeta Migratoria como residente permanente emitida por el INM.
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Cuando la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

III. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato PDF.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

F) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA.

I. PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa Social “Seguro de Desempleo”.
- 2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.
- 3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo”; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B), D) y E) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición que se invoca.

- 4.- No haber presentado en trámite anterior, información falsa.
- 5.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México.

No procederá el reingreso para la persona que en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.

II. Subprograma “SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO”.

- 1.- Haber cumplido con las actividades de servicio comunitario o social coordinados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- 2.- En esta particularidad del Seguro de Desempleo Activo, el registro será consecutivamente cada año y con una excelente prestación de servicio comunitario.
- 3.- No haber presentado en trámite anterior, información falsa.
- 4.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México.
- 5.- No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos de Personas beneficiarias del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo Activo.

I) Las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo”, deberán de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso en sus incisos A), B), C), y D).

II) Las personas beneficiarias del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo”, deberán de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso en su inciso E).

8.2.4.1. Requisitos de las personas beneficiarias facilitadoras, deberán de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.3.2.1.

8.2.5. La Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) será un requisito, salvo en los casos que no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Para el ingreso al Programa Social de “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen, al mismo tiempo, como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa; y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, asimismo en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y de la Dirección del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial.

A fin de brindar una mejor atención y desahogo de las solicitudes que se presenten, la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante el micrositio del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y www.trabajo.cdmx.gob.mx, dará los avisos correspondientes, así como las fechas de apertura de plataforma al inicio y término para la recepción de las solicitudes del Seguro de Desempleo y del Seguro de Desempleo Activo, durante el ejercicio fiscal 2024.

8.3.1. Los interesados en solicitar su ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, sin distinción de tipo de población objetivo, deberán cumplir con los requisitos que les correspondan y podrán iniciar su trámite de la siguiente manera:

Generar su cuenta Llave CDMX-Expediente de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX-Expediente, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG, respecto al Subprograma "Seguro de Desempleo Activo", también podrá ser de manera personal en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; de acuerdo a su perfil poblacional. Los horarios de registro serán de las 09:00 a las 18:00 horas. Cualquier registro posterior a ese horario, se tomará como registrado al día hábil siguiente.

8.3.2. La incorporación de las personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México identificadas como Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos y agotar el procedimiento de acceso, así como los requisitos de permanencia que enseguida se indica.

8.3.2.1. REQUISITOS DE ACCESO PARA FACILITADORES.

CRITERIOS DE ACCESO:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años de edad;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio;
- Tener experiencia en Atención Ciudadana;
- Contar con disponibilidad de traslado a cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- Mostrar apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades del Programa;
- Presentar la solicitud de ingreso, una Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, que deberá firmar, donde conste que la persona solicitante, conoce el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Para el caso de las Personas Facilitadoras de Seguimiento, contar con estudios de nivel medio y/o medio superior (Secundaria, Preparatoria y Bachillerato);
- Para el caso de las Personas Facilitadoras Coordinadoras, contar con estudios de nivel superior o licenciatura.

DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI) o por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

II. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

Recibo del servicio telefónico;
Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
Recibo de impuesto predial bimestral;
Recibo de suministro de agua bimestral;
Recibo de gas natural;
Recibo de televisión de paga;
Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

IV. Comprobante de estudios.

Las y los facilitadores podrán participar como personas beneficiarias facilitadoras cada año, una vez cumplidos los requisitos de acceso.

8.3.2.2. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Durante el primer día hábil posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo, recibirá las solicitudes y documentación de las personas aspirantes a ser beneficiarias facilitadoras del Programa, conforme a lo siguiente.

a) Acudir a las Oficinas de Atención Central, ubicado en San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para realizar el trámite.

b) Entregar de manera personal y directa la documentación requerida.

c) Conforme al calendario que determine la Dirección del Seguro de Desempleo, deberá presentar la solicitud correspondiente, la Carta Compromiso y la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, que deberá firmar.

d) Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes.

e) Cumplir con los requisitos de acceso y aprobar la evaluación que determine la Dirección del Seguro de Desempleo.

f) La Dirección del Seguro de Desempleo publicará en su página electrónica www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, la lista de las personas aceptadas como Beneficiarias Facilitadoras, asignándoles un número de folio correspondiente, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El trámite y formatos para el proceso de selección de las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, son totalmente gratuitos.

8.3.2.3. MECANISMO DE SELECCIÓN.

La Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, serán las responsables de desarrollar el procedimiento de evaluación y selección de las personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

El trámite y formato para el proceso de selección de las personas Beneficiarias Facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, serán asignados conforme a la disponibilidad de los mismos. Siendo el equivalente de hasta 79 espacios, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

CATEGORÍA	PERSONAS BENEFICIARIAS
Personas Facilitadoras Seguimiento	<u>Hasta 63</u>
Personas Facilitadoras Coordinadoras	<u>Hasta 16</u>

Para tal efecto ambas unidades administrativas revisarán la documentación presentada por las personas aspirantes bajo el criterio de que cumplan la totalidad de los requisitos y considerando el resultado de la evaluación realizada sobre el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, dicha evaluación será realizada a las personas interesadas en la fecha y hora que se indique a través del medio de contacto establecido por la persona aspirante al momento de realizar su solicitud.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, la Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, procederán al análisis de cada solicitud y del resultado de la evaluación presentada, a fin de determinar aquellas que obtengan un mejor resultado, siendo estas las que serán sometidas a la aprobación o rechazo del Comité Calificador de Solicitudes, quién será el encargado de publicar en la página del Seguro de Desempleo <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/> el listado que contendrá los folios que resultaron como aprobados y no aprobados como Personas Beneficiarias Facilitadoras.

La Dirección del Seguro de Desempleo establecerá comunicación con las Personas Beneficiarias Facilitadoras Aprobadas, a través del medio establecido como contacto señalado en la solicitud, a efecto de informarles la fecha y lugar en el cuál deberán de presentarse a colaborar en el Programa.

Al tratarse de un Programa Social, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL**. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras, de Seguimiento y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, estará vigente mientras se cumpla con los requisitos de permanencia y únicamente durante la aplicación de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.

8.3.2.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD Y CAUSALES DE BAJA.

I) REQUISITOS DE PERMANENCIA:

1. Proporcionar a la Dirección del Seguro de Desempleo información veraz y documentación fidedigna.
2. Aceptar la aplicación de todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la Dirección del Seguro de Desempleo.
3. Cumplir con las actividades de acuerdo con la programación institucional.
4. Conducir en todo momento, con honradez y máxima diligencia, en el desarrollo de las actividades institucionales.
5. Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que colaboran en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la población en general.
6. Obligarse a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

II) CANCELACIÓN DE SOLICITUD:

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso será motivo para cancelar la solicitud.

III) CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA:

Serán consideradas causales de baja, los casos en que las Personas Facilitadoras, Seguimiento y Coordinadoras se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa o documentación alterada en su solicitud.
2. No cumple con los requisitos de permanencia.
3. Baja voluntaria del Programa.
4. Proporcione a los particulares, sin la debida autorización, documentación o información de los asuntos que tengan a su alcance.
5. Condicione ilegalmente el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
6. Solicite o reciba dinero o cualquier otra dádiva, para el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
7. Realice actos contrarios a la ley, durante el desarrollo de las actividades encomendadas.
8. Cumpla una condena que implique privación de la libertad.
9. Cuando actúe con dolo con la intención de obstaculizar al solicitante el trámite del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo Activo.
10. En caso de realizar conductas de discriminación, exclusión o cualquier otra que vaya en detrimento del solicitante del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo Activo.
11. Revele o divulgue información del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.
12. Sustraiga, divulgue, oculte, altere, utilice o inutilice indebidamente información o documentación física o electrónica del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.
13. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.
14. Fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora.
15. Cuando incumpla con las actividades encomendadas por la persona que esté designada para dirigir sus actividades.
16. Cuando incurra en incumplimiento parcial o total de los compromisos y obligaciones suscritos en la Carta Compromiso.
17. Cuando se niegue a participar en cursos, talleres o pláticas encaminadas a fortalecer el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

a) Actividades de las Personas Facilitadoras Seguimiento:

Participar en las actividades de atención, promoción y difusión del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, asimismo coadyuvar en los diversos procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad a las necesidades operativas y administrativas que les sean encomendadas por la persona servidora pública que dirija sus actividades o por quien ésta designe, verificación, seguimiento de la información relacionada con los trámites de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

1. Atención de las personas solicitantes o beneficiarias, en cuanto a dudas sobre el trámite, quejas o aclaraciones en cualquier momento del procedimiento, revisión general del expediente electrónicos, para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- 2.- Apoyar en la entrega masiva de cheques bancarios o cualquier otro instrumento para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, confirmar la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.

- 3.- Revisar los acuses de postulación y las constancias de los cursos mensuales de las personas beneficiarias de conformidad a lo establecido para su recepción, así como el procesamiento de la información, verificar los datos que contiene la Constancia Laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
4. Revisión general del expediente electrónico, para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024 (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
5. Confirmar la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.
6. Dar seguimiento a las actividades, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.
7. Ajustarse a las necesidades del trabajo, que requiera la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México.
8. Cumplir con las actividades encomendadas por la persona designada para dirigir sus actividades; y acudir a participar en actividades extraordinarias convocadas.
9. Cumplir con los compromisos y obligaciones señalados en la Carta Compromiso.

c) Actividades de las Personas Facilitadoras Coordinadoras:

Participar en las actividades de atención, promoción y difusión del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, asimismo coadyuvar en los diversos procesos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de conformidad a las necesidades operativas y administrativas que les sean encomendadas por la persona servidora pública que dirija sus actividades o por quien ésta designe, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se citan a continuación:

1. Coordinar la acción derivada de las actividades encomendadas a cada área específica, de acuerdo a lo establecido en reglas de operación; supervisar las diferentes actividades de personas facilitadoras (Personas Facilitadoras de Seguimiento);
2. Coadyuvar en la revisión y seguimiento en cualquier estatus del trámite que realiza las personas solicitantes a través de la plataforma del seguro de desempleo;
3. Promover la implementación de métodos de trabajo que ayuden a mantener la actualización y la mejor operación del área específica;
4. Presentar los informes o elementos de trabajo que sean requeridos por la Dirección y Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo; y
5. Delegar y autorizar la ejecución de actividades requeridas en el área específica; cumplir con los objetivos y metas de acuerdo a las actividades que corresponden al área específica en lo establecido dentro de las reglas de operación del año fiscal vigente.

Independientemente de que es causa de baja inmediata, las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras que intervengan en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, **TIENEN Estrictamente Prohibido Solicitar o Recibir por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, debido a que los servicios ofrecidos por esta dependencia son totalmente gratuitos.** Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley y cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

8.3.3. El personal y/o personas beneficiarias facilitadoras del Programa asignadas en cada uno de los Módulos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, que presten atención a las personas programadas por cita, que manifiesten no contar con los elementos técnicos necesarios para realizar el registro de su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo, serán responsables de asesorar, así como solicitar el subsane y corrección de cualquier solicitud de acceso al Programa, a las personas solicitantes al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México. Asimismo, realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La documentación para ingresar al Programa se deberá incorporar de manera digitalizada en formato PDF o JPG directamente de los originales de tal manera que sean legibles, en el momento de registrar la solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidad administrativa, según lo determinen los requisitos a cumplir para cada grupo de población objetivo.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a la solicitud de incorporación al Programa Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo de la Ciudad de México presentada por las personas solicitantes es de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la presentación en la Plataforma o físicas presentadas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Plazo que podrá ampliarse en razón de las cargas de solicitudes y de la complejidad técnica de las solicitudes recibidas.

En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico emitido por la Plataforma de Seguro de Desempleo, a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Para el caso de deficiencias en los datos registrados o documentación incompleta, ilegible o que no cubra los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, en los expedientes electrónicos o físicos remitidos por las Dependencias o unidad administrativa según sea el caso, la Dirección del Seguro de Desempleo, les solicitará se hagan las respectivas correcciones a fin de poder dar continuidad a cada solicitud, en caso de que no se subsane la deficiencia de que se trate, la solicitud no podrá someterse a valoración, sin que dicha circunstancia pueda considerarse responsabilidad para la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de octubre de 2024 o antes si es alcanzada la meta programada.

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, quien presidirá dicho Comité, y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, quien fungirá como Secretario Técnico. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia del referido Comité, deberá ser suplido por aquella que ocupe la Dirección General de Empleo; en caso de ausencia de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, esta deberá ser suplida por la persona que ocupe la Dirección del Seguro de Desempleo en cuyo caso, la Presidencia del Comité deberá ser asumida por la persona que ocupe la Dirección General de Empleo. En caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, podrá designar de entre el personal de estructura de la Dirección General de Empleo, a la persona servidora pública que funja como uno u otro. Para que exista Quórum del Comité Calificador de Solicitudes, se requiere que estén presentes tanto la persona que ocupe la Presidencia, como la que ocupe la Secretaría Técnica, ya sea titular o suplente.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado, de recalificación o en su caso, no aprobando la misma.

Hasta el momento en que, el Comité Calificador de Solicitudes, determine que la solicitud cumple o no cumple con los requisitos de acceso, y asiente los resultados de la calificación en el Acta correspondiente, se tendrá como aprobada o no aprobada la solicitud de ingreso, antes de eso no se podrá exigir ningún derecho como persona beneficiaria del Programa Social Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo.

Al momento de realizar el registro a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, la persona solicitante deberá leer y aceptar la Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere y deberá imprimir, firmar dicha carta, para los mismos efectos.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (20) veinte días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes. En los casos en que las solicitudes se hayan ingresado mediante la Plataforma Seguro de Desempleo, se recibirá la respuesta mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la misma.

En caso de no ser aprobada la solicitud o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, en una ocasión adicional en el mismo ejercicio, siempre que haya suficiencia presupuestal.

8.3.6. El acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario, se garantizará para obtener los apoyos que brinda el Programa Social “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo”, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de acceso al mismo y su permanencia.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento Empleo, por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a los solicitantes a otro Módulo o se emitirán Avisos en la en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

8.3.8. En caso de que se presente una condición de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, de acuerdo a las disposiciones que se emitan para tal fin y tengan relación con el Programa Social “Seguro de Desempleo”.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria que maneja el Programa Social “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo”, se cuidará la no revictimización de estas poblaciones.

8.3.10. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité Calificador de Solicitudes, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.11. Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias que, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. El padrón no podrá, en ningún caso, emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas y beneficiarias facilitadoras responsables de la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, podrán solicitar y/o recibir dádivas por sí o por interpósita persona o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables. Las personas que incurran en las conductas descritas serán sancionadas de conformidad con el marco normativo del Gobierno de la Ciudad de México.

8.3.16. En caso de que la solicitud resulte no aprobada o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar escrito de queja en contra del resultado, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, en los siguientes 03 días hábiles a partir de recibir la notificación y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad presupuestal

En caso de resultar procedente la apelación de dicha solicitud, el Comité Calificador podrá emitir su dictamen en las siguientes actas calificadoras, donde se anexará como estatus de Recalificación, toda vez que se aportaron elementos válidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo al tipo poblacional al cual se ingresó.

En caso de que dicha solicitud resultara improcedente, se le hará de conocimiento al solicitante, mediante los medios que se enuncian en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. La Dirección del Seguro de Desempleo actúa bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. El proceso de digitalización iniciado a partir del ejercicio 2019, promueve la simplificación de trámites y procedimientos de acceso al programa "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México. A partir del Ejercicio 2020, se promovió el uso de la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/> con lo que se amplió la digitalización del trámite y de la documentación de expedientes de las personas beneficiarias, por lo tanto, para el presente ejercicio el trámite de solicitud se hará por dicho medio a través de las Dependencias o unidad administrativa establecida, según el caso.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. Proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo información veraz y documentación fidedigna.
2. Revisar de manera regular y continua su correo electrónico, así como las publicaciones de la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx en donde se actualizarán los estados de Aprobado y No Aprobado, que guardan sus procedimientos de conformidad al folio asignado, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada.
3. Ser persona buscadora activa de empleo.
4. Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>.
5. Realizar por los menos 4 (cuatro) postulaciones de vacantes durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 2 (dos) postulaciones a efecto de recibir el segundo apoyo y 2 (dos) postulaciones para el tercero; por lo que se considera que el primer apoyo será otorgado, una vez cumplido con todos los requisitos de acceso estipulados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación. Se recomienda considerar las ofertas laborales que publica la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), en los términos de cualquiera de las siguientes opciones:

a) Cuando la postulación se realice de manera presencial deberá presentar el acuse o los acuses de la solicitud de empleo debidamente sellada por la empresa que ofreció la vacante conteniendo los datos de la empresa (nombre, dirección, número telefónico) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo y CURP de la persona beneficiaria.

b) Cuando las postulaciones se realicen a través de medios electrónicos como el Portal del Empleo u otras plataformas análogas se deberá presentar correo electrónico o mensaje de confirmación de la postulación de la vacante, donde se exhiban los datos de la empresa y de la persona beneficiaria.

El documento de registro y vinculación laboral, acuses de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo serán digitalizadas e ingresadas en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo (en el caso de las capturas de pantalla del Portal del Empleo u otras plataformas análogas deberá contener el nombre de la persona beneficiaria y los datos de la empresa y vacante postulada).

6. A fin de impulsar la igualdad de género y eliminar la desigualdad se programaran cursos presenciales por parte de la Dirección del Seguro de Desempleo, concertadas con instituciones y organizaciones, a fin de facilitar el acceso a la capacitación a las y los beneficiarios, sobre todo dando preferencia a las mujeres que debido al trabajo no remunerado, las actividades de cuidados que desempeñan a nivel familiar les dificulta el acceso a los mismos; para tales efectos la Dirección del Seguro de Desempleo adaptará la impartición de los cursos a los tiempos y necesidades de este grupo de atención prioritaria. En el esquema anterior las y los beneficiarios concertaban por su cuenta los cursos o talleres, sin embargo, ahora el Seguro de Desempleo concertará los cursos de capacitación y priorizará su impartición el día de la convocatoria de pago.

Para lo que deberán de acreditar dos (2) cursos o talleres de capacitación durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 1 (uno) curso a efecto de recibir el segundo apoyo y 1 (uno) curso para el tercero, de los que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx), y otras instituciones u organizaciones con el mismo fin, que ofrecen cursos y talleres gratuitos o a bajo costo. Los acuses de las constancias de acreditación de los cursos serán digitalizados e ingresados en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En el caso de las Personas Pertenecientes a Comunidades Étnicas Residentes y Pueblos y Barrios Originarios, Personas Despedidas Injustificadamente por Motivos de Discriminación, Personas Víctimas Directas e Indirectas del Delito Violento y Víctimas de Violencia que Hayan Perdido su Empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral y Personas Locatarias y Trabajadoras de Mercados afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, para recibir el segundo y tercer apoyo, tendrán que cumplir con el párrafo inmediato anterior.

7. Los acuses del documento de registro y vinculación laboral, de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo, así como las constancias de acreditación de los cursos deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud, los cuales se deberán ingresar digitalizados en la Plataforma Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya recibido el primer o segundo apoyo según corresponda, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo. Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán, previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral, será causa de baja del programa.

Será motivo de baja del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no presente alguna de las constancias de postulación y acreditación de los cursos requeridas en los párrafos anteriores.

b) Cuando los documentos requeridos no sean legibles o estén incompletos, que imposibiliten su verificación.

c) Cuando los documentos requeridos sean con fecha anterior a la de la fecha de la solicitud de ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo Activo”.

d) Cuando las y los beneficiarios no cobren en los 15 días hábiles, se procederá a la baja del Programa.

8. En el caso de las personas preliberadas y liberadas, canalizadas por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, deberán ser buscadoras activas de empleo, cumplir y acreditar los cursos que indique la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, previamente a la dispersión del apoyo económico deben presentar copia de la constancia (las cuales permitirán recibir su apoyo), por lo que tendrá un plazo máximo de cinco (05) días naturales, en referencia a la entrega del apoyo económico.

9. Para hacer efectivo el cobro del apoyo económico las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Bancaria autorizada con original y copia simple de su identificación oficial vigente (o aquella identificación que acepte la Institución Bancaria), presentando los datos señalados en las Órdenes de Pago Referenciada que correspondan a su folio asignado en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la publicación.

La recepción de dicha Orden de Pago Referenciada del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" es personal, presencial e intransferible.

Para efecto de las personas preliberadas y liberadas y personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyo apoyo económico sea a través de cheque bancario, deberán darle seguimiento al trámite, mediante la actualización de los medios de contacto (llamada telefónica, WhatsApp, correo electrónico), a través de los cuales se notificará el día y hora de la entrega del apoyo económico, el cual tiene un plazo de vigencia, de libramiento máximo de quince (15) días naturales, a partir de la primera notificación; será obligación del beneficiario dar seguimiento puntual al plazo de entrega del apoyo, establecidos, en las presentes Reglas, en el numeral 10. Procedimiento de Instrumentación, 10.1.

En los casos en que la persona beneficiaria se vea imposibilitada a acudir a realizar el cobro del apoyo, deberá informar y justificar, personalmente o por interpósita persona el motivo, causa o razón a fin de que su procedimiento queda suspendido en tanto pueda darle continuidad dentro de los 07 (siete) días naturales, preferentemente a través de escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, que deberá ser entregado en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Cuando la persona beneficiaria no cobre el apoyo económico otorgado por el mecanismo establecido para la entrega de los apoyos, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx o de las notificaciones recibidas por los mecanismos de comunicación establecidos, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la cancelación de dicho apoyo.

En caso de que las personas beneficiarias no realicen el cobro bajo los supuestos anteriores, una vez transcurridos 15 días naturales, se hará el reintegro de los recursos no cobrados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no obstante, a partir del mes de octubre este procedimiento se ajustará a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

10. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio del área de verificación en cualquier momento de su proceso, para corroborar la veracidad de la información expresada en la documentación requerida en las Reglas de Operación.

11. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio, número telefónico, correo electrónico, trabajos a prueba de 1 y 3 meses y contratación en un empleo formal.

12. En caso de que las personas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México soliciten cualquier información relacionada con su procedimiento, deberán invariablemente proporcionar el número de folio asignado por el sistema durante el registro de su solicitud o de manera presencial, así como CURP a 18 caracteres.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de despedidas por motivo de discriminación; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de Mercados que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito se encuentran exentas del numeral 5 (cinco) del presente apartado, derivado de su condición.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estos requisitos de permanencia, circunstancia que se le hará saber a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión en la página <http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/> a partir de dicha publicación empezará a correr el término a que se refiere el numeral 8.4.2 segundo párrafo de las presentes Reglas de Operación.

I. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite.
2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando después de la verificación de la información se identifique que la persona solicitante no proporcionó información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando de la verificación de la Constancia de Semanas Cotizadas o del Expediente Electrónico entregada por la persona solicitante, se advierta que en un trámite anterior no haya renunciado al Programa, al obtener un nuevo empleo.
5. Cuando durante la tramitación de la solicitud la persona actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito dentro de las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del Programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
6. Cuando el área de verificación no pueda corroborar o confirmar datos del solicitante en Constancia Laboral, Constancia de Semanas Cotizadas, Expediente Electrónico y demás documentación entregada, además de llamada telefónica con la visita física. Para tal efecto se levantará el dictamen correspondiente de la verificación telefónica o de la visita física.
7. Por falta de interés de la persona solicitante al no dar seguimiento a su procedimiento de solicitud de ingreso al Programa en un término máximo de 10 (diez) días naturales.

II. EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica de manera simultánea en esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexará el respectivo expediente.
3. Cuando la persona beneficiaria haya entregado documentación alterada.
4. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de “Las Constancias de Postulaciones y Constancia de acreditación al Curso”, dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación.
5. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el numeral 8.4.2. para los supuestos de: suspensión y cancelación.

6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
8. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte del beneficiario).
9. Cuando exista evidencia de mal uso de las órdenes de pago o cheque bancario y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
10. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
11. Cuando la persona beneficiaria no renuncie al apoyo económico al encontrar un empleo formal durante los tres meses de duración del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, lo que deberá hacer por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.4.2. Periodo para realizar aclaraciones.

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México que se encuentren en los supuestos de baja o cancelación del Programa, serán informadas de dicha situación a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa que se publicarán en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y deberán acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 07 (siete) días naturales, contados a partir de la publicación de dichos instrumentos; tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a subsanar su situación dentro de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la baja definitiva.

Si a juicio de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo se acredita la imposibilidad de la persona beneficiaria de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, y se cumplan los requisitos de permanencia, deberá esperar a recibir la entrega de los apoyos suspendidos, de conformidad con el procedimiento y tiempos que sobre el caso particular le informe la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

Para realizar las aclaraciones de permanencia, baja o suspensión temporal, el horario de atención será de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

La persona solicitante que se encuentre en el supuesto de suspensión, cancelación de la solicitud o baja del Programa tendrá 07 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las Actas de Comité Calificador de Solicitudes, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada, Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa, para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien procederá a emitir una resolución debidamente fundada y motivada de conformidad a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; o en su caso, iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicarán la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se otorgará prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índice de desarrollo bajo y muy bajo.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios.

10. Procedimiento de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se publicará el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada dentro de un término máximo de 21 (veintiún) días hábiles a partir de la publicación del Acta.

Una vez publicado el Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en el que se emite la orden de pago referenciada o en su caso la entrega de cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, la persona beneficiaria contará con 15 (quince) días naturales improrrogables para realizar el cobro. En caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a suspender la entrega del apoyo en tanto no se aclare tal circunstancia.

Las personas beneficiarias obligadas a presentar “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, recibirán los apoyos subsecuentes del Programa Social “Seguro de Desempleo” y del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, una vez entregadas dichas constancias, de acuerdo con el calendario que establece la fecha de entrega para cada tipo de población o bien en la fecha establecida para regular el procedimiento emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos de acceso y permanencia, por lo que el ingreso de solicitudes deberá sujetarse a los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el calendario determinado por la Dirección del Seguro de Desempleo para la entrega de “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, por lo que deberán concluir sus trámites en el presente ejercicio fiscal, ya que fuera de los plazos establecidos no se podrán tramitar solicitudes, ni apoyos subsecuentes, de este, ni del ejercicio fiscal 2023.

Para el caso de pago a través de cheque bancario o cualquier otro instrumento que se determine para el otorgamiento del apoyo, la persona beneficiaria acudirá a la Institución Bancaria a realizar el cobro en caso de negativa o falta de pago, presentara escrito solicitando la aclaración a la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de que por su conducto se solicite lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien una vez obtenida la respuesta por parte de la Institución Bancaria le informará lo correspondiente a dicha área para que, esta a su vez de respuesta a la solicitud de

aclaración de la persona beneficiaria, en estos casos, para una mejor atención, de ser posible la persona beneficiaria deberá proporcionar dirección y número de sucursal Bancaria, en la cual aconteció el incidente que dio pauta a su solicitud de aclaración.

10.1.2. Los datos personales recabados se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. El Seguro de Desempleo está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

10.1.4. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México son gratuitos en su totalidad, ninguno de los procedimientos descritos en las presentes Reglas de Operación implica un costo a la persona solicitante o persona beneficiaria, según corresponda.

El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que intervenga en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, TIENE Estrictamente PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o

electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de los registros de solicitudes en la Plataforma Seguro de Desempleo asistidas por el personal y personas beneficiarias facilitadoras del Programa en los distintos módulos establecidos en el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, implementará visitas aleatorias y recabará información en la correspondiente cédula de supervisión, el desarrollo de esta actividad particularmente en lo concerniente a detectar el cobro indebido por alguno de los trámites, asimismo implementará instrumentos que permitan a la ciudadanía calificar la calidad y calidez de la prestación de los servicios públicos que conciernen al presente Programa.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en las bases históricas de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante el Instituto de Reinserción Social y la Secretaría de Seguridad Ciudadana adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

- La Dirección del Seguro de Desempleo en atención al procedimiento administrativo de Verificación de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo señalado en el Manual Administrativo con número de registro MA-10/200422- STYFE-22-10C4057 ha implementado el área de Verificación, en la que colaboran de manera directa las personas beneficiarias facilitadoras descritas en el numeral 7.3 de las presentes Reglas de Operación, realizando la verificación por medios electrónicos y visitas físicas de la información proporcionada por la persona solicitante para su valoración, previa autorización que la persona solicitante realice al momento de llenar la respectiva solicitud de acceso al Programa:

1. Revisión general del expediente (documentación completa y verificación de la misma en las páginas oficiales del INE, RENAPO, Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

2. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia).

3. Revisión de demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y ante la autoridad laboral competente de la Ciudad de México).

4. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y visitas físicas.

5. Cotejar que haya coincidencia entre los expedientes de las personas solicitantes con los padrones de canalización de las respectivas Dependencias.

Realizadas las acciones descritas en los puntos anteriores, se elabora la base de datos correspondiente al conjunto de solicitudes organizadas conforme a la fecha de registro hasta cumplir la meta presupuestal del Programa, en la que se proponen puntualmente las opiniones emitidas de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de acceso de cada persona solicitante, esta base de datos se entrega en archivo electrónico a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a fin de presentarla ante el Comité Calificador de Solicitudes, con la periodicidad que demande la operación.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

10.2.1. Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, y tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscadora activa de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistente en:

- Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.
- Las Constancias de Postulación.
- Constancia de Acreditación de curso o taller.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10.2.2. La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido, serán analizados por el Comité Técnico, quien podrá proponer las modificaciones que considere oportunas a las presentes Reglas de Operación.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona solicitante o beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos, así como su CURP y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Las áreas de recepción de quejas serán las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo o a través del correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx quien deberá emitir una respuesta, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo o en caso de considerarlo ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3. En caso que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, responsable del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, no resuelva la queja, las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, mediante el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55.56.58.11.11, quien deberá canalizar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o a la instancia correspondiente.

11.4. A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx o a los números telefónicos 5550380200, opción 1 o 5557093233, extensión 1001 y 1005.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000) o página electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx>.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. En las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención a que se refiere el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. En todo momento las personas solicitantes o beneficiarias del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad número 32, primer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como:

a) Presentar escrito o correo electrónico en el cual manifieste su petición, es necesario proporcionar nombre completo, folio asignado (en su caso), CURP, domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial y Código Postal) y número telefónico de contacto.

b) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.

c) Recibir el apoyo económico una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

12.3. En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023”, se cita lo siguiente:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la Dirección del Seguro de Desempleo ser persona beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Distrito Federal;

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social “Seguro de Desempleo” y del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Programa Social “Seguro de Desempleo” y del Subprograma “Seguro de Desempleo Activo” de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

2. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, así como las estadísticas generadas por el INEGI.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LEY.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género, así como recomendaciones dirigidas a mejorar los programas desde esta perspectiva. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel Nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA	
PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas desempleadas	
	INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al trabajo de la población desempleada de la Ciudad de México mejorando sus condiciones de búsqueda de empleo mediante el otorgamiento de un apoyo económico, la vinculación y/o capacitación para el trabajo	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	$(\text{Población beneficiada por el programa en el ejercicio / población potencial determinada en Reglas de Operación}) * 100$	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Registros del Programa Reglas de Operación MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Suficiencia presupuestaria para cumplir con la cobertura.	7.18%

Propósito	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad de la Ciudad de México mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo.	Tasa de variación de personas que mejoran su condición de búsqueda de empleo.	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual/Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior)-1] * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias atendidas.MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las diferentes dependencias con las que se ejecuta coordinadamente el Programa; y las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de operación. (Entrega de Padrones y Oficinas de Canalización).	100 %
Componente	Componente 1. Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados.	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que se cuente con liquidez presupuestaria y que las personas beneficiarias asistan a realizar el cobro del apoyo por el medio designado para ello.	100%

	Componente 2. Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo.	Porcentaje de Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo	(Total personas capacitadas presencialmente por parte del Seguro de Desempleo / Total de personas aprobadas por el Comité Calificador) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodesempleo.cdmx.gob.mx	Dirección del Seguro de Desempleo	Que el Seguro de Desempleo obtenga, disponibilidad de los espacios con las instituciones y organizaciones cursos para capacitar a toda la población canalizada.	80 %
	Componente 3. Personas Canalizadas con búsqueda de empleo comprobada	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada	(Total Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada / Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodesempleo.cdmx.gob.mx	Dirección del Seguro de Desempleo	Que la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo cuente con la capacidad y los recursos para atender a las personas beneficiarias vinculadas para la búsqueda del empleo	50 %

	Componente 4. Que las personas aprobadas mejoren sus habilidades laborales	Porcentaje de personas que mediante actividades prácticas desarrollaron o mejoraron sus habilidades laborales	Personas beneficiarias del subprograma Seguro de Desempleo Activo / Personas aprobadas en el subprograma Seguro de Desempleo Activo)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI Reportes de personas aprobadas. Reportes de personas beneficiarias MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx . Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas cumplan con los requisitos de acceso y las actividades.	80 %
Actividad	Actividad 1.1 Recepción y Trámite de Solicitudes	Porcentaje de personas con solicitud calificada	(Total de personas con revisión de solicitud calificada / Total de personas que realizaron el trámite) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reporte de personas capacitadas presencialmente por parte del Seguro de Desempleo. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las Personas que han sido prevenidas por alguna inconsistencia en la información o documentación subsanen en tiempo y forma.	100 %
	Actividad 1.2 Entrega de órdenes de pago referenciadas para el depósito de apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas	(Personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas / Total de personas aprobadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE. MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias concluyan su capacitación y entreguen su comprobante correspondiente	80 %

	Actividad2.1 Canalización de personas beneficiarias a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y a capacitación	(Total de personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación / Total de personas beneficiarias con obligación de búsqueda de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las Instituciones y Organizaciones dispongan de los espacios y los recursos para capacitar a toda la población beneficiaria del Seguro de Desempleo	50 %
Actividad	Actividad 3.1 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias y capacitación	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron “Constancia de postulación y constancia de Capacitación”	(Total de personas beneficiarias que entregaron documentos comprobatorios al periodo / total de personas beneficiarias al periodo con obligación de capacitación y postulación de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias y Registros de cartillas de búsqueda de empleo MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/ Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas realicen la búsqueda de empleo a través de los sistemas de intermediación laboral y entreguen en tiempo y forma sus comprobantes	50 %

	Actividad 4.1 Integrar a las personas aprobadas a actividades para el desarrollo de sus habilidades laborales	Porcentaje de personas beneficiaria s que concluyero n sus actividades	(Personas beneficia rias que concluyen on sus actividad es / Personas beneficia rias del subprogr ama Seguro de Desempl eo Activo)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reportes de personas aprobadas Reporte de personas beneficiarias MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias continúen en el subprogram a Seguro de Desempleo Activo	50%
--	---	--	--	----------	------------	------------	------	---	-----------------------------------	--	-----

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social del "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

PARTICIPANTE	Población en general		Contraloría Social
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	En la instrumentación del Programa	Implementación del Programa	Evaluación del Programa
FORMA DE PARTICIPACIÓN	*Deliberativa o colaborativa a través de los medios remotos tecnológicos de comunicación que disponga la Jefatura de Gobierno de la CDMX *Videoconferencia. *Atención presencial	Promoción territorial	Invitado solamente con derecho a voz
MODALIDAD	Participación no institucionalizada.	Participación no institucionalizada	Informativa y de difusión
ALCANCE	Informativa y de vinculación	Informativa y de difusión	Informativa participación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON EL QUE SE ARTICULA	Programa Economía Social de la Ciudad de México	Fomento al Trabajo Digno	Atención a personas buscadoras de empleo
DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Vinculación al Programa	Vinculación al Programa	Vinculación al Programa
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Previa al inicio del Programa	Previa al inicio del Programa	Durante la ejecución del programa

No existe duplicidad con otros programas sociales, toda vez que el Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México, deviene de una Ley local, de aplicación exclusiva por la Ciudad de México y encomendado por normatividad a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. Las Reglas de Operación del programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México fueron aprobadas durante el seguimiento de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por sexo, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control Correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Se proporcionará a la Secretaría de las Mujeres información sobre la Incorporación de la Perspectiva de género en relación a las Reglas de Operación de este Programa Social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, así como las metas, objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello, planteado en las presentes Reglas de Operación.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada de manera mensual:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de las personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando al menos los siguientes datos personales: nombre completo, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México de las personas beneficiarias.

19.4. En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará de manera mensual en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Para evitar cualquier forma de exclusión en el padrón final de personas beneficiarias, el Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México tiene una Base de Datos que se coteja y verifica con las actas del Comité Calificador de Solicitudes.

19.8. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, la Base de Datos de aplicación en el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra resguardada en un equipo de cómputo que cuenta con las medidas físicas y técnicas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asimismo se cuenta con un respaldo en un servidor externo a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que cuenta con las medidas mencionadas. Las personas colaboradoras que participen en la operación del Programa firmarán el Aviso de confidencialidad y se establecerán los mecanismos para acceder de manera exclusiva a los apartados necesarios con motivo de su actividad.

Para el acceso a la base general, la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, emitirá oficio de autorización e informará los alcances legales correspondientes a la persona servidora pública autorizada.

20. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- Acciones Afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres.

- Apoyo económico: Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.

- Comité Técnico: Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, integrado por las personas titulares de cada una de las siguientes instancias: la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes contarán con voz y voto.

- Comité Calificador de Solicitudes: Órgano interno deliberativo, encargado de analizar, validar y calificar, las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones de conformidad con las necesidades de la demanda operativa, está facultado para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda.
- CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- Concentración de Comerciantes: A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles o predios destinados para tal efecto.
- Desempleo formal: Cuando la persona trabajadora por causas ajenas a su voluntad deje o sea separada de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privada de su salario, en atención al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México.
- Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de desarrollo social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México).
- Falta de interés. Se entiende cuando la persona solicitante o beneficiaria no realiza acciones tendientes a dar cumplimiento a los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.
- Huésped: Persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.
- Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Indicador: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INSP: Instituto Nacional de la Salud.
- Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).
- Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 31).
- Padrón: Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).
- Persona Adulta Joven: Grupo de personas mayores de dieciocho años sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Persona Liberada: Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión en la Ciudad de México, por haber cumplido totalmente su condena.

- Persona Preliberada: Persona sentenciada que obtiene el beneficio de libertad después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta.
- Persona Migrante: Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia, por cualquier tipo de motivación.
- Persona Beneficiaria: Mayor de 18 años y hasta la fecha límite establecida según la población objetivo a que pertenezca, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México y ha sido aprobada por el Comité Calificador de Solicitudes.
- Persona Solicitante: Aquella que requisita la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México del Gobierno de la Ciudad de México.
- Persona trabajadora: Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- Población atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda. (Guzmán, Marcela (2007). Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).
- Población beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.
- Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).
- Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).
- Programa social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).
- PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Programa: Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- Persona Repatriada: Persona de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.
- Reglas de operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).
- Salario: Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este.

(Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 27).

- SEMOVI: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- SETRAVI: Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

-Trabajo: Derecho Humano consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Unidad de Medida y Actualización (UMA): Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia en el año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)